

NOTARIA PUBLICA NUM. 141

Lic. Salvador Sánchez de la Barquera O.

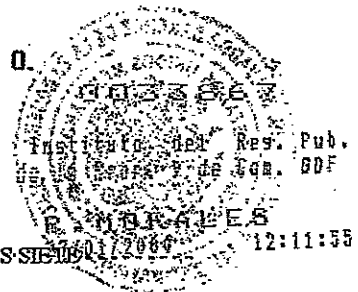
Libro 265 No. 12,407 Fecha 16/DIC/1999

TESTIMONIO: DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION
DE LA SOCIEDAD "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL.

SSB/grr
SALTILLO 19-DESP. 804
MEXICO, D.F.



LIC. SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA O.
Notaria Pública Núm. 141
México, D. F.



INSTRUMENTO NUMERO DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE
LIBRO NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO
EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES
DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, YO, LICENCIADO
SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA, TITULAR DE LA NOTARIA, NUMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR QUE ANTE MI
COMPARECEN LOS SEÑORES CONTADORES PUBLICOS MANUEL RESA GARCIA,
ROBERTO RESA MONROY, JORGE ALBERTO RESA MONROY, RAMON
MARTINEZ LINAN, LICENCIADOS MANUEL RESA MONROY Y HORACIO ZUÑIGA
GOMEZ, PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LOS
ANTECEDENTES Y CLAUSULAS QUE SIGUEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO: LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EXPIDIO EL PERMISO
NUMERO 09038014, EXPEDIENTE NUMERO 9909037130, FOLIO NUMERO 38298, DE
FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR
VIRTUD DEL CUAL CONCEDE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
"RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL.

SEGUNDO: EL PERMISO MENCIONADO MARCADO CON LA LETRA "A" Y
NUMERO DE LA PRESENTE ESCRITURA SERA AGREGADO AL APENDICE Y AL O LOS
TESTIMONIOS QUE DE LA PRESENTE SE EXPIDAN.

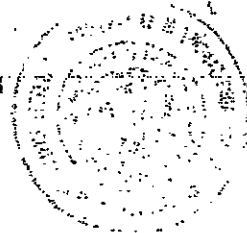
EN VISTA DE LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: LAS OTORGANTES CONSTITUYEN "RESA Y ASOCIADOS",
SOCIEDAD CIVIL, COMO UNA SOCIEDAD MEXICANA SUJETA A LAS LEYES DEL PAIS
Y A LOS ESTATUTOS QUE ME EXHIBEN EN VEINTITRES HOJAS TAMAÑO OFICIO,
ESCRITAS POR UNA SOLA CARA, DEBIDAMENTE FIRMADAS, MISMOS QUE
PROTOCOLIZO AGREGANDO AL APENDICE DE LA PRESENTE ESCRITURA, BAJO EL
MISMO NUMERO Y LETRA "B".

SEGUNDA: LA SOCIEDAD QUE CONSTITUYEN LOS COMPARECIENTES ES
MEXICANA, "LOS SOCIOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA SOCIEDAD,
SE OBLIGAN FORMALMENTE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A

COTEJADO



CONSIDERARSE COMO NACIONALES, RESPECTO A LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE ADQUIERAN O DE QUE SEAN TITULARES, ASI COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA SOCIEDAD, O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA PROPIA SOCIEDAD, CON AUTORIDADES MEXICANAS, Y NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCION DE SUS GOBIERNOS BAJO LA PENA EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO".-----

--- TERCERA. --- LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL,-----

--- CUARTA. --- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALESQUIERA OTRO LUGAR DEL PAIS O DEL EXTRANJERO, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO DICHO DOMICILIO.-----

--- QUINTA. --- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:-----

--- A. --- AGRUPAR A CONTADORES PUBLICOS Y OTROS PROFESIONALES IDONEOS PARA EL EJERCICIO PLENO DE LA CONTADURIA PUBLICA QUE INCLUYE ENTRE OTRAS, LA AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS.-----

--- B. --- LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN MEXICO O EN EL EXTRANJERO, A TODA CLASE DE PERSONAS FISICAS, MORALES O ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO, INCLUYENDO GOBIERNO FEDERAL, LOCALES, ESTATALES O MUNICIPALES, EN MATERIA DE ASESORIA A LA DIRECCION GENERAL O CUALQUIER OTRO NIVEL REQUERIDO POR LOS CLIENTES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EN MATERIA (DE) CONSULTORIA INCLUYENDO, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, LOS RELATIVOS A FISCAL, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, FINANZAS, ORGANIZACION, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS, MERCADOTECNIA, ADMINISTRACION, ESTUDIOS DE TIPO ECONOMICO, ESTUDIOS EN TECNOLOGIA DEL AMBIENTE Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO SIMILAR O CONEXO A LOS ANTES MENCIONADOS.-----

--- C. --- CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACION O ASOCIACION PROFESIONAL EN MEXICO O EL EXTRANJERO CON TODO TIPO DE PROFESIONALES, TECNICOS,



LIC. SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA D.
Notario Público Núm. 141
México, D. F.

- 2 -



CIENTIFICOS O INSTITUCIONES PARA PRESTAR EL MEJOR SERVICIO POSIBLE A LOS
CLIENTES.

D. LA APORTACION, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y EN
GENERAL CUALQUIER OTRA FORMA POR LO QUE LA SOCIEDAD PUEDA
TRANSFERIR LA PROPIEDAD O POSESION DE LOS RECURSOS MATERIALES
NECESARIOS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE LA SOCIEDAD HAYA
SIDO CONTRATADA.

E. LA APLICACION, IMPLEMENTACION Y EN CUALQUIER FORMA LA PUESTA EN
PRACTICA DE TODO TIPO DE METODOLOGIAS, RECURSOS TECNICOS Y
MATERIALES ASI COMO CUALQUIER OTRA FORMA SIMILAR O CONEXA A LAS
ANTERIORES, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LOS CLIENTES EN SUS PROYECTOS,
INCLUYENDO LA APORTACION DE LA EXPERIENCIA QUE LA SOCIEDAD HAYA
ADQUIRIDO EN EL DESARROLLO DE SUS LABORES.

F. ADQUIRIR POR CUALQUIER TITULO LEGAL, PARTICIPACION EN TODA CLASE
DE SOCIEDADES MEXICANAS O EXTRANJERAS A FIN DE MEJOR LOGRAR SU OBJETO
SOCIAL.

G. LA ADQUISICION, UTILIZACION Y DISPOSICION POR CUALQUIER TITULO
LEGAL DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DERECHOS REALES O
PERSONALES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCION
DE LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD.

H. LA OBTENCION, ADQUISICION, UTILIZACION O DISPOSICION POR
CUALQUIER TITULO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS
DE AUTOR Y EN GENERAL DERECHOS SOBRE ELLOS, YA SEA EN MEXICO O EN EL
EXTRANJERO, QUE SE RELACIONEN CON LOS OBJETOS YA MENCIONADOS.

I. CONTRATAR TODA CLASE DE CUENTAS BANCARIAS, FINANCIERAS O DE
CUALQUIER OTRO TIPO, ASI COMO SUSCRIBIR, ENDOSAR, ACEPTAR Y EN GENERAL
NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, INCLUYENDO OBLIGACIONES
CON O SIN GARANTIA.

J. EN GENERAL LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES,
ADMINISTRATIVOS O LABORALES, LA REALIZACION DE OPERACIONES Y LA

COTEJADO



NOTARIO PUBLICO
191
10.0.2014

- 2 -

EJECUCION DE LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCION DE LOS OBJETOS ANTES MENCIONADOS O QUE CON ELLOS SE RELACIONEN.

SEXTA. EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES LA CANTIDAD DE DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEPTIMA. LAS OTORGANTES SUSCRIBEN Y PAGAN EL CAPITAL SOCIAL EN EFECTIVO EN LA PROPORCIÓN SIGUIENTE:

SOCIOS	R.F.C.	PARTE SOCIAL	CAPITAL
ROBERTO RESA MONROY	REMR-4810187J8	1	\$3,000.00
JORGE RESA MONROY	REMJ-470324DC3	1	\$3,000.00
MANUEL RESA GARCIA	REGM-190930FHH	1	\$1,000.00
MANUEL RESA MONROY	REMM-450926BJ3	1	\$1,000.00
RAMON MARTINEZ LIÑAN	MALR-460613EP7	1	\$1,000.00
HORACIO ZUÑIGA GOMEZ	ZUGH-610516SN2	1	\$1,000.00
TOTAL			6 \$10,000.00

LOS OTORGANTES COMO UNICOS SOCIOS SE CONSTITUYEN EN SU PRIMERA ASAMBLEA GENERAL Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

A) LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DIRECTIVO, Y PARA TAL EFECTO SE NOMBRA A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA CONFORMARLO.

DIRECTOR GENERAL. C.P. ROBERTO RESA MONROY.

DIRECTOR DE PRACTICA PROFESIONAL. C.P. JORGE RESA MONROY.

SOCIO REVISOR. C.P. RAMON MARTINEZ LIÑAN.

SECRETARIO. L.A. MANUEL RESA MONROY.

SOCIO JUNIOR. L.C.P. HORACIO ZUÑIGA GOMEZ.

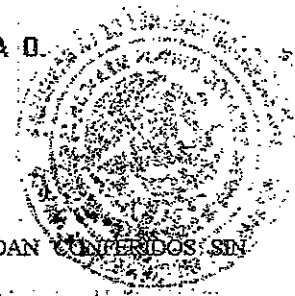
YO, EL NOTARIO DOY FE: I. DE QUE LOS COMPARECIENTES HAN SIDO PLENAMENTE IDENTIFICADOS Y TIENEN CAPACIDAD LEGAL; II. DE QUE LO RELACIONADO EN EL INSERTO CONCUERDA CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA; III. DE QUE EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL, ES COMO SIGUE:

"ART. 2,554. EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA



LIC. SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA D.
Notario Público Núm. 141
México, D. F.

- 3 -



ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTENDAN CONFERIDOS SIN
LIMITACION ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA
EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA
TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA
QUE SE DEN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS
FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA
HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS,
LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O
LOS PODERES SERAN ESPECIALES.

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS
PODERES QUE OTORGUEN.

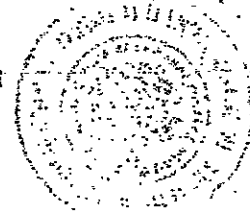
IV. DE QUE POR SUS GENERALES LAS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER:
EL SEÑOR MANUEL RESA GARCIA, MEXICANO POR NACIMIENTO, ORIGINARIO
DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, NACIO EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS DIECINUEVE, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES REGM
GUION UNO NUEVE CERO NUEVE TRES CERO GUION F H NUEVE, CASADO,
CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO, CON DOMICILIO EN INSURGENTES SUR
NUMERO CUATROCIENTOS VEINTIUNO "A", DOSCIENTOS CINCO, SEGUNDO PISO,
COLONIA HIPODROMO CONDESA, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICANDOSE CON
CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO NUMERO UNO UNO NUEVE DOS UNO TRES OCHO
TRES, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EL SEÑOR ROBERTO RESA MONROY, MEXICANO POR NACIMIENTO,
ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, NACIO EL DIECIOCHO DE OCTUBRE
DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CON REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES REMR GUION CUATRO NUEVE UNO CERO UNO OCHO SIETE J
OCHO, CASADO, CONTADOR PUBLICO, CON DOMICILIO EN INSURGENTES SUR
NUMERO CUATROCIENTOS VEINTIUNO "A", DOSCIENTOS CINCO, SEGUNDO PISO,
COLONIA HIPODROMO CONDESA, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICANDOSE CON

COPEJADO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO FEDERAL



- 3 -

CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO NUMERO CERO UNO CERO CERO SEIS OCHO
SIETE SIETE CINCO, SECCION TRES OCHO TRES CINCO, EXPEDIDA POR EL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EL SEÑOR JORGE ALBERTO RESA MONROY, MEXICANO POR NACIMIENTO,
ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, NACIO EL VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES REMI GUION CUATRO SIETE CERO TRES DOS CUATRO D C TRES,
CASADO, CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO, CON DOMICILIO EN INSURGENTES
SUR NUMERO CUATROCIENTOS VEINTIUNO "A", DOSCIENTOS CINCO, SEGUNDO
PISO, COLONIA HIPODROMO CONDESA, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICANDOSE CON
CEDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, A
TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES NUMERO DOS CUATRO
SIETE CINCO TRES DOS.

EL SEÑOR RAMON MARTINEZ LIÑAN, MEXICANO POR NACIMIENTO,
ORIGINARIO DE SAN LUIS POTOSI, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, NACIO EL TRECE
DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES MALR GUION CUATRO SEIS CERO SEIS UNO TRES E P SIETE,
CASADO, CONTADOR PUBLICO, CON DOMICILIO EN INSURGENTES SUR NUMERO
CUATROCIENTOS VEINTIUNO "A", DOSCIENTOS CINCO, SEGUNDO PISO, COLONIA
HIPODROMO CONDESA, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL
PARA VOTAR FOLIO NUMERO CERO NUEVE DOS CERO CERO UNO CERO CERO,
SECCION CERO UNO CUATRO CERO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL.

EL SEÑOR MANUEL RESA MONROY, MEXICANO POR NACIMIENTO,
ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, NACIO EL VEINTISEIS DE
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES NUMERO REMM CUATRO CINCO CERO NUEVE DOS SEIS B J
TRES, CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACION, CON DOMICILIO EN
INSURGENTES SUR NUMERO CUATROCIENTOS VEINTIUNO "A", DOSCIENTOS
CINCO, SEGUNDO PISO, COLONIA HIPODROMO CONDESA, DISTRITO FEDERAL,
IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO NUMERO CERO OCHO



LIC. SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA O.
Notaria Pública Núm. 141
México, D. F.

- 4 -



OCHO UNO, OCHO SIETE UNO SEIS, SECCION CUATRO, TRES NUEVE SIETE

EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EL SEÑOR HORACIO ZUÑIGA GOMEZ, MEXICANO POR NACIMIENTO,
ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, NACIO EL DIECISEIS DE MAYO DE MIL
NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
NUMERO ZUGH SEIS UNO CERO CINCO UNO SEIS GUION TRES N. DOS, SOLTERO,
LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA, CON DOMICILIO EN CRUZ DEL SUR
NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS, COLONIA PRADO CHURUBUSCO, DELEGACION
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICANDOSE CON CEDULA PROFESIONAL
NUMERO UNO CERO CINCO SIETE SEIS CINCO SEIS, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA; A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES.

DE QUE LOS COMPARECIENTES, EN ESTE ACTO ME EXHIBEN SUS CEDULAS
DE IDENTIFICACION FISCAL, MISMAS QUE EN COPIA FOTOSTATICA AGREGO AL
APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA QUE LES CORRESPONDA, POR
LO QUE ME CERCIORE QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE EN
SUS GENERALES HAN DECLARADO, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON LAS
CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL.

AGREGANDO EN RELACION AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS
COMPARECIENTES MANIFESTARON ESTAR AL CORRIENTE SIN ACREDITARLO DE
MOMENTO; VI - DE QUE LEI ESTA ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES, LES
EXPLIQUE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO Y
CONFORMES CON ELLA LA FIRMAN EL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. CONSTE

MANUEL RESA GARCIA --- ROBERTO RESA MONROY --- JORGE ALBERTO
RESA MONROY --- RAMON MARTINEZ LIÑAN --- MANUEL RESA MONROY ---
HORACIO ZUÑIGA GOMEZ --- RUBRICAS

ANTE MI, SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA. --- RUBRICA

EL SELLO DE AUTORIZAR: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA 141 --- MEXICO, DISTRITO FEDERAL

LIC. SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA //"

COTEJADO



- 5 - 1



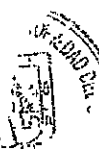
--- ESTA HOJA UNICAMENTE PARA ESCRIBIR LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, EN LA ESCRITURA NUMERO 12,407 ---

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS
MORALES, EN EL FOLIO NUMERO: 49726

DÉRECHOS: \$ 675.00 - REG. EN CAJA: 207083

PTDA. 1741 DE FECHA: 27-01-2000

EN MEXICO, D.F., A 3 DE Febrero DE 2000



OTRO



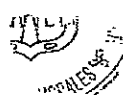
EL REGISTRADOR DE PERSONAS MORALES Y BIENES
MUEBLES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. JUAN V. SARMIENTO FLORES

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL G.D.F.

LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ-BAEZ

SE TOMO RAZON
EN EL PROTOCOLO
DEL ANTERIOR REGISTRO





- 5 - 1

SIN TEXTO



ESTATUTOS DE "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL

I. RAZON SOCIAL Y ORGANIZACION.

La Razon Social de la Sociedad es "Resa y Asociados", la que debiera ser seguida por las palabras "Sociedad Civil" o su abreviatura "S.C.". Esta Sociedad se organiza de conformidad con lo dispuesto por los capítulos I, II, III, IV y V, del apartado II del título décimo primero del Código Civil para el Distrito Federal y cuarenta de la Ley Reglamentaria del Artículo quinto Constitucional, para el objeto mencionado en la Cláusula siguiente.

2. OBJETO SOCIAL.

El objeto de la sociedad es:

A. - Agrupar a contadores públicos y otros profesionales idóneos para el ejercicio pleno de la Contaduría Pública que incluye entre otras, la auditoría de estados financieros.

B. - La prestación de servicios profesionales, en México o en el extranjero, a toda clase de personas físicas, morales o entidades de carácter público, incluyendo Gobierno Federal, locales, estatales o municipales, en materia de asesoría a la dirección general o cualquier otro nivel requerido por los clientes de la sociedad, así como en materia de consultoría incluyendo, enunciativa pero no limitativamente, los relativos a fiscal, administración de negocios, finanzas, organización, recursos humanos, procesamiento electrónico de datos, mercadotecnia, administración, estudios de tipo económico, estudios en tecnología del ambiente y en general cualquier otro similar o conexo a los antes mencionados.

C. - Celebrar contratos de colaboración o asociación profesional en México o el extranjero con todo tipo de profesionales, técnicos, científicos o instituciones para prestar el mejor servicio posible a los clientes.

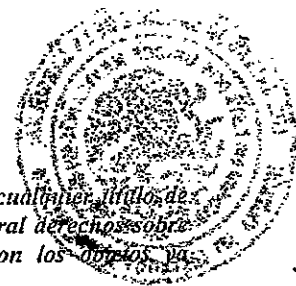
D. - La aportación, venta, arrendamiento, subarrendamiento y en general cualquier otra forma por lo que la sociedad pueda transferir la propiedad o posesión de los recursos materiales necesarios para lograr los objetivos para los que la sociedad haya sido contratada.

E. - La aplicación, implementación y en cualquier forma la puesta en práctica de todo tipo de metodologías, recursos técnicos y materiales así como cualquier otra forma similar o conexas a las anteriores, con la finalidad de apoyar a los clientes en sus proyectos, incluyendo la aportación de la experiencia que la sociedad haya adquirido en el desarrollo de sus labores.

F. - adquirir por cualquier título legal, participación en toda clase de sociedades mexicanas o extranjeras a fin de mejor lograr su objeto social.

G. - La adquisición, utilización y disposición por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales o personales, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los objetos de la sociedad.





H. - La obtención, adquisición, utilización o disposición por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y en general derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero, que se relacionen con los objetos ya mencionados.

I. - Contratar toda clase de cuentas bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, así como suscribir, endosar, aceptar y en general negociar toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía.

J. - En general la celebración de los contratos civiles, mercantiles, administrativos o laborales, la realización de operaciones y la ejecución de los actos necesarios o convenientes para la consecución de los objetos antes mencionados o que con ellos se relacionen.

3. CAPITAL SOCIAL

El Capital Social de la Sociedad se dividirá en partes sociales distribuidas en forma y proporciones que se señalan en el artículo 4 transitorio de este contrato y se integrará con:

a) Las aportaciones en efectivo y en muebles, libros, etcétera hechos o que hagan los Socios.

b) El importe del prestigio profesional que se determinará después del primer año de servicio como Socio y se ajustará anualmente para alcanzar una cantidad igual al remanente contable después de los impuestos del ejercicio inmediato anterior. La cuenta de prestigio se amortizará con un porcentaje que determinara la Asamblea de Socios, en un rango de entre el 5% y el 15% del remanente contable anual después de los impuestos.

c) El capital Social será ilimitado, aumentándose por la admisión de nuevos Socios y por aumento de las aportaciones de los actuales, y disminuyéndose por el retiro o separación de algún Socio, por cualquier causa.

Las aportaciones de los Socios se registrarán en cuentas de aportación que se abrirán a cada uno de ellos; además se llevará a cada Socio una cuenta personal en la





que se registrarán sus participaciones en el remanente, los anticipos a cuenta de este, en general, cualquiera otra operación que no represente ni modifique sus partes sociales y las aportaciones.

Todo aumento o disminución del mismo deberá ser inscrito en el Libro que para tal efecto debe llevar el Secretario.

4. DOMICILIO

El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, pero podrá establecer oficinas foráneas en cualquier parte del país y del extranjero y podrá asociarse con firmas mexicanas o extranjeras o aceptar su corresponsalia o su representación.

5. DURACION

La duración de la Sociedad será de 99 años.

6. EJERCICIO SOCIAL

El ejercicio social iniciará el 1° de enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre.

7. DE LOS SOCIOS

El número de Socios será ilimitado y existirán las siguientes categorías:

A. Socio Fundador. Aquellos a que se refiere el Antecedente B de estos Estatutos.

B. Socio. Son los fundadores y todos aquellos a quienes la Asamblea de Socios les haya otorgado tal carácter y estén en el ejercicio de la profesión dentro de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones de la Ley Reglamentaria del artículo quinto constitucional.

Los socios se obligan a acatar tanto el contenido de estos Estatutos cuanto las disposiciones del Plan de Jubilación de los Socios de "Resa y Asociados", S. C., y de la Declaración de Principios de "Resa y Asociados", S. C.

El voto de los Socios para elecciones de Comité Ejecutivo y Director General, decisiones de función, admisión y exclusión de Socios y Asociados, disolución de la

ind.

d

2

ind.





Sociedad y cambio o modificación de Estatutos, tendrá el valor que se especifica en el párrafo siguiente:

El voto de todo Socio para los efectos enunciados en el párrafo anterior, vale diez puntos por el hecho de serlo, más uno por cada año de antigüedad como Socio hasta un máximo de 30 puntos, o sea veinte años de antigüedad como Socio; a partir del año 21 de antigüedad y hasta su retiro, el voto valdrá 30 puntos.

Para la admisión de nuevos Socios, se requiere el consentimiento del 66% de los votos (puntos) de los Socios, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Los Socios podrán firmar los trabajos profesionales a nombre de la Sociedad y constituidos en Asamblea, son los administradores de la misma; pero delegan sus facultades de administradores en la Junta de Socios y en el Comité Ejecutivo de los que, exoficio, forma parte del Director General, quien los presidirá.

Dicha administración podrá delegarse en parte, en el Socio, Asociado o persona que se designe como encargado de la administración, de acuerdo con la cláusula 17.

Para cualquier asunto no enunciado en el párrafo tres de este inciso B, el voto de los Socios en ejercicio vale a razón de un voto por cada Socio y las decisiones se tomarán por mayoría simple. Los derechos y obligaciones contenidos en estos Estatutos, que se refieran a Socios, son personales e inalienables.

C. Socio Retirado. Se considerará Socio retirado aquel que, por enfermedad, incapacidad, edad, antigüedad u otras causas que la Asamblea de Socios considere pertinentes, deje de ejercer su profesión o actividad como Socio de la Sociedad, en virtud de su retiro, estos Socios no deberán firmar ningún trabajo profesional a nombre de la Sociedad, ni podrán intervenir en la administración de la misma, sino en los casos que la Asamblea, la Junta de Socios, el Comité Ejecutivo o el Director General los autoricen, en casos concretos y específicos o en los casos a que se refiere el siguiente párrafo.

Los Socios retirados podrán fungir como consultores de la Sociedad, si así deciden la Asamblea o el Comité Ejecutivo y podrá, en ese carácter, recibir una remuneración que no se considerará participación en los ingresos de la Sociedad, sino que se cargará a los gastos de operación.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Los Socios retirados no tendrán derecho a la parte no amortizada de su prestigio. Esta parte deberá cancelarse en las cuentas de la Sociedad.

D. En caso de fallecimiento de un Socio, los beneficiarios por él designados tendrán derecho a que se les liquide en un plazo no mayor a treinta y seis meses los remanentes no retirados por el Socio del año o de los años anteriores, así como la totalidad de la cuenta de prestigio, tanto la parte amortizada como la no amortizada.

E. Socio Revisor. Cuyas facultades se precisan más adelante.

F. Socio Junior. Para la admisión o promoción de un Socio Junior será necesario el 66% de los votos de la Junta de Socios y ratificado por la Asamblea con un mínimo de votos igual.

Corresponden a los Socios Junior los mismos derechos y obligaciones que se describen en el apartado que precede. No participarán en la distribución del remanente neto que se describe en la cláusula 25 de estos Estatutos y su remuneración se complementará con un bono calculado con un porcentaje aplicado al remanente bruto generado por el propio Socio Junior.

8. ASOCIADOS

La Sociedad también contará con Asociados; para su admisión se requerirá acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los Socios en ejercicio computados de acuerdo con lo establecido en el inciso B, párrafo tres y cuatro, de la cláusula 7.

Los Asociados no podrán firmar trabajos profesionales a nombre de la Sociedad sin la autorización expresa de uno de los Socios. Los Socios que autoricen firmar trabajos a Asociados deberán informarlo a la Junta de Socios o al Comité Ejecutivo.

La participación de los Asociados será fijado por la Junta de Socios o el Comité Ejecutivo.

9. EXCLUSION DE SOCIOS O ASOCIADOS

Ningún Socio o Asociado podrá ser excluido de la Sociedad sino por el acuerdo en tal sentido de las tres cuartas partes de los votos en puntos de la Asamblea General de Socios, sin contar el voto del Socio afectado. Serán causas graves para la exclusión de algún Socio el no acatar los compromisos señalados en estos Estatutos, la Declaración





de Principios o el Plan de Jubilaciones que llegará a establecerse, particularmente por lo que hace a:

A. Conservar para sí, sin informar a la Administración de la Sociedad, los honorarios de comisario o de cualquier otra naturaleza que pertenezcan a la Sociedad conforme a lo establecido en la cláusula 12 de estos Estatutos.

B. Recibir y atender clientes y/o trabajos extraordinarios, sin antes haberlos puesto a la consideración del Director General, en los términos del inciso F de la cláusula 19 de estos Estatutos.

C. Aceptar o desempeñar algún puesto, aún docente u honorario, sin la autorización previa de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo según lo establece la cláusula 17 de estos Estatutos.

D. Incumplir las políticas formales de la Sociedad.

En estos casos de exclusión, el Socio no tendrá derecho a la parte no amortizada de su prestigio. Esta parte deberá cancelarse en las cuentas de la sociedad.

Estos reembolsos deberán hacerse en un plazo no mayor de veinticuatro meses siguientes a la fecha del retiro.

10. DEBER MORAL DE NO COMPETIR

Al separarse, el Socio adquiere el deber moral de no ofrecer ni aceptar prestar sus servicios como profesional independiente, a los clientes que tenga la Sociedad en la fecha de su separación o que haya tenido durante el último año.

11. CLIENTES DE LA SOCIEDAD; NO DE LOS SOCIOS NI DE LOS ASOCIADOS.

Los Socios y los Asociados no podrán tener clientes personales.

Todos los clientes presentes o futuros, serán de la Sociedad, y cualquiera de los Socios podrá atenderlos, aún cuando su titularidad sea a nombre personal.

12. INGRESOS DE LA SOCIEDAD; NO DE LOS SOCIOS NI DE LOS ASOCIADOS.

Todos los ingresos derivados o provenientes de los clientes que atiendan profesionalmente los Socios, serán de la Sociedad, consecuentemente, se incluirán todos los honorarios por servicios profesionales, aun cuando el contrato y/o los recibos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



correspondientes estén firmados en lo personal por un Sócio; o a nombre de la Sociedad. Están excluidos de esta regla, los ingresos que reciban los Socios y Asociados por actividades docentes y no profesionales, así como por derechos de autor.

Los ingresos que por algún motivo reciba directa y personalmente el Socio o el Asociado, por ejemplo, por asistencia a Juntas de Consejo, podrán ser retenidos por éste en calidad de anticipo de su participación, para lo cual, deberá dar aviso al Director General.

13. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

La autoridad máxima dentro de la Sociedad será la Asamblea General de Socios, misma que deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio social.

La Asamblea General de Socios conocerá y resolverá acerca de los siguientes asuntos.

A. Admisión, separación y exclusión de Socios y Asociados.

B. El balance anual e informe de actividades y situación financiera que le someterá para su discusión y aprobación, en su caso, la Junta de Socios o el Comité Ejecutivo por conducto del Director General.

C. Elección del Director General cuando proceda, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula 18.

D. Elección de los miembros de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo que correspondan, siguiendo las reglas de la cláusula dieciséis.

E. Nombramiento del Socio Revisor.

F. Nombramiento del Secretario de la Sociedad quién podrá ser miembro o no de la misma.

G. Nombramiento, cuando así se decida, de escrutador (es).

H. Determinación y ajuste del importe del prestigio profesional de cada Socio, en los términos del párrafo b) de la cláusula 3.

I. También conocerá la decisión del Comité Ejecutivo acerca de la participación de los Asociados y los Socios.

A

7/2

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



J. Cualquier otro asunto que le sea sometido por alguno de los Socios en los términos del último párrafo de la cláusula siguiente.

14. CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS

Para que pueda reunirse válidamente la Asamblea General de Socios, la Junta de Socios o el Comité Ejecutivo, por conducto del Director General o el Secretario en su ausencia o a petición de los primeramente mencionados, deberá convocar a los Socios en ejercicio, mediante circular que deberá contener los puntos a tratar en la Asamblea para la que se convoque. No se requerirá la convocatoria si al momento de celebrar la Asamblea están presentes todos los Socios.

La circular mencionada en el párrafo anterior deberá hacerse llegar a todos los socios en ejercicio, por lo menos diez días antes de la fecha de la Asamblea, ya sea personalmente, por correo certificado, Telex, Telefax o cualquier otro medio de comunicación escrita, y cada Socio deberá acusar recibo de la misma, dirigido, ese acuse de recibo, a la persona que firme la convocatoria que esté contenida en la circular de envío. Cada uno de los Socios en ejercicio que desee se trate de algún asunto especial no incluido en la convocatoria, en su caso, deberá hacerlo saber por escrito a quien la firma, dentro de los tres días siguientes al recibo de la misma.

15. INSTALACION DE LA ASAMBLEA

Para que se considere legalmente instalada la Asamblea General de Socios, además del requisito señalado en la cláusula anterior, deberán estar presentes y debidamente representados, como mínimo, las tres cuartas partes de la totalidad de Socios en ejercicio.

Para aquellos casos en que se trate alguno de los asuntos especificados en el párrafo tres del inciso B de la cláusula 7 de estos Estatutos, los votos de los Socios tendrán el valor que se señala en el párrafo cuarto, inciso B de la cláusula 7 de estos Estatutos.

Para cualquier otro asunto y tal como lo establece el párrafo 8 del inciso B de la cláusula 7, el voto de los Socios vale a razón de un voto por cada Socio y las decisiones

A

P

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



serán tomadas por mayoría de votos, con excepción de las que necesiten un número determinado de votos según las cláusulas de estos Estatutos.

Para el caso de ausencia justificada de algún Socio, éste podrá hacerse representar en la Asamblea por otro Socio que no sea miembro del Comité Ejecutivo, ni esté a cargo de la Administración. Ningún Socio podrá tener más de una representación.

16. JUNTA DE SOCIOS Y ELECCION DEL COMITE EJECUTIVO

La Sociedad contará con una Junta de Socios y cuando ésta rebase el número de diez, se nombrará un Comité Ejecutivo, que estará formado por el Director General como miembro ex officio y por el número de Socios que la Junta determine debiendo ser siempre un número non, dos de los cuales tendrán siempre, por lo menos, una antigüedad mínima de cinco años como Socio. Los Socios quienes integran el Comité Ejecutivo no deberán durar en su encargo más de tres años, y podrán ser reelectos hasta en dos ocasiones.

La elección de los miembros del Comité Ejecutivo se hará siempre mediante voto secreto de los Socios en ejercicio presentes o debidamente representados en la Asamblea, electos por más del 50% de los votos computados de acuerdo con lo establecido en el párrafo cuatro del inciso B de la cláusula 7 de estos Estatutos. Cuando así convenga a la Sociedad, el Comité Ejecutivo podrá ampliar el número de sus integrantes por decisión de la Asamblea General de Socios requiriéndose en estos casos, el voto a favor de las tres cuartas partes de los Socios en ejercicio, presentes o debidamente representados en la Asamblea. Las funciones de los miembros estarán definidas por el propio Comité Ejecutivo después de oír la opinión de los Socios; en todo caso, sus deberes estarán enmarcados dentro de las responsabilidades que se establecen para el Comité Ejecutivo en la cláusula 16.

17. FACULTADES Y DEBERES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y DEL COMITE EJECUTIVO

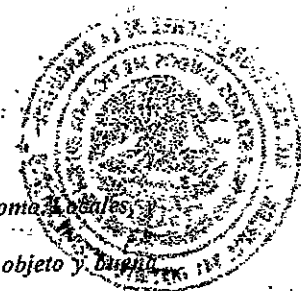
La Junta de Socios o el Comité Ejecutivo, en su caso, tendrá todas las facultades necesarias y las obligaciones inherentes para el buen manejo de la Sociedad, por lo que tendrá la representación de la Sociedad ante terceros, incluyendo a las autoridades

1

2

3





administrativas y del trabajo y ante el Poder Judicial, tanto Federal como Locales, podrá otorgar los poderes que sean necesarios para la consecución del objeto y de la administración de la Sociedad.

La Junta de Socios o el Comité Ejecutivo, en su caso, tendrá los siguientes deberes y funciones:

- A. Velar por el espíritu de cuerpo de la Sociedad.*
- B. Vigilar la calidad profesional de los servicios de la Sociedad.*
- C. Promover el desarrollo, en sentido amplio, de la Sociedad y sus Socios.*
- D. Decidir sobre la aceptación o rechazo de cualquier asunto relacionado con el objeto de la Sociedad.*
- E. Proponer a la Asamblea General de Socios, la admisión de nuevos Socios y Asociados.*
- F. Decidir sobre solicitudes de separación de Socios, Asociados y sus términos.*
- G. Celebrar convenios profesionales de corresponsalia o representación con otras firmas o despachos de contadores públicos o de otras profesiones en los términos de la cláusula número dos de estos Estatutos, ya fueran éstos nacionales o extranjeros.*
- H. Proponer a la Junta de Socios o al Comité Ejecutivo, en su caso, la apertura o supresión de oficinas foráneas en el país y en el extranjero.*
- I. Proponer a la Junta de Socios, o al Comité Ejecutivo, en su caso, la función y los términos y condiciones de la misma, con otras firmas o despachos de contadores públicos o de otras profesiones, en los términos de la cláusula número dos de estos Estatutos, cumpliéndose en estos casos los requisitos para admisión de Socios y Asociados que señala la cláusula 6 de estos Estatutos.*
- J. Procurar los elementos humanos y materiales en lo profesional y en lo administrativo para promover las mejores condiciones posibles de trabajo en la Sociedad.*
- K. Vigilar y controlar las enajenaciones y adquisiciones de cualquier bien propiedad de la Sociedad, así como la toma de capitales en préstamo.*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





11

L. Estar atento, en su caso, valiéndose del Director General, del cumplimiento de las metas, responsabilidades y programas de la Sociedad en general y de los Socios y Asociados en particular, y permanecer a disposición de éstos para tratar con ellos los asuntos que incumban al Comité Ejecutivo.

M. Fijar las funciones del Socio, Asociado o persona que designe para encargarse de la administración de la Sociedad. En caso que el designado sea un Asociado u otra persona, éstos no asumen por ese sólo hecho, las responsabilidades económicas de los Socios, en los términos de la cláusula 7 de estos Estatutos.

N Asignar y distribuir entre los Socios y Asociados, las distintas actividades de apoyo y vigilar su desarrollo.

O. Conocer y aprobar los programas anuales que tracen los Socios o Asociados encargados de las actividades de apoyo y vigilar su desarrollo.

P. Designar a los Socios o Asociados que deban representar a la Sociedad en comisiones de trabajo o eventos profesionales.

Q. Autorizar a los Socios y a los Asociados en los términos de la cláusula 23.

R. Formular con la participación de todos los Socios en ejercicio el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio siguiente.

S. Presentar, por conducto del Director General, a la Asamblea General de Socios un informe de las actividades de la Sociedad y las cuentas por el ejercicio de que se trate.

T. Presentar a la Junta de Socios que se lleve a cabo en el mes que el Comité Ejecutivo entre en funciones, su programa anual de trabajo, por conducto del Director General.

U. Fijar periódicamente los perdiems (cuotas) para el cobro de honorarios y las características generales de éstos.

V. En general, la Junta de Socios o el Comité Ejecutivo, en su caso, fijará las políticas de servicio profesional y de administración de la Sociedad.

A
P
h
h





18. EL DIRECTOR GENERAL Y SU ELECCION.

El Director General debe ser electo por Asamblea General de Socios, de acuerdo con las reglas siguientes:

A. Son elegibles los Socios que, con ese carácter, tengan cinco años de antigüedad en la Sociedad, como mínimo, y los que, en atención a su edad, tengan más de cuatro años de ejercicio profesional por delante antes de llegar a la fecha de su retiro obligatorio a los 65 años.

B. El período del Cargo de Director General será de cuatro años y, una vez electo, entrará en funciones a los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio social, con excepción del primero, el cual por única ocasión será de un año, iniciará el 1° de Enero del año 2000 y finalizará el 31 de Diciembre del año 2000.

Podrá existir reelección por varios períodos sin límite alguno; siempre que se cumpla con el requisito de elegibilidad mencionado en el inciso A de esta cláusula.

C. La elección se llevará a cabo en la Asamblea General Ordinaria, a que se convoque, tres meses antes de que concluya el período de cuatro años del Director General en funciones.

D. La elección del Director General se hará mediante voto secreto de los Socios en ejercicio presentes en la Asamblea, o de quienes estando ausentes hayan otorgado poder a otro Socio para que vote en su nombre. Ningún Socio podrá ostentar más de un poder para la votación. El Socio que reciba el 66% de los votos computados de acuerdo con lo establecido en el párrafo cuatro del inciso B de la cláusula 7 en la primera o en las siguientes votaciones, será nombrado Director General de la Sociedad.

Si en la primera votación ningún Socio obtiene el 66% de los votos computados en la forma descrita en el párrafo anterior, pasarán a la siguiente votación aquellos Socios que hayan obtenido por lo menos el 25% de la votación determinado sobre dichas bases.

A

P₂

[Handwritten signature]





Una vez determinados los Socios que hayan reunido por lo menos el 66% del total computado, se procederá a una nueva votación respecto de esos Socios. En el caso de que ninguno de ellos obtenga el 66% de los votos así computados, pasarán a la siguiente votación los dos Socios que más votos obtengan. Se efectuarán todas las votaciones necesarias hasta que uno de los candidatos obtenga el 66% de los votos computados de acuerdo a lo establecido en los párrafos tres y cuatro del inciso B de la cláusula 7. La Asamblea General de Socios tendrá para este sólo efecto las facultades para tomar las decisiones necesarias en las circunstancias.

E. El Director de Práctica Profesional suplirá al Director General en las ausencias temporales de éste. En caso de que ambos estuvieran temporalmente ausentes, el resto de los miembros de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo cuando éste exista, elegirán entre ellos al Socio que atienda los asuntos de la Dirección General. En este caso se aplica la disposición a que se refiere el párrafo B del artículo 18.

Si la ausencia fuese definitiva, la Junta de Socios o el Comité Ejecutivo deberá elegir de entre sus miembros a un Director General interino a la brevedad posible; pero en plazo no mayor de noventa días, deberá convocar a la Asamblea General de Socios, para elegir Director General. En este caso entrará en funciones desde el momento en que sea electo.

19. EL DIRECTOR GENERAL; SUS DEBERES Y FUNCIONES

Son deberes y funciones del Director General:

A. Presidir las Asambleas, Juntas de Socios y Comité Ejecutivo, cuando éste exista.

B. Por delegación del Comité Ejecutivo, hacer cumplir los Estatutos, acuerdos y políticas.

C. Suscribir documentos de la Sociedad con base en los poderes que la Asamblea General de Socios otorgue al Director General.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



D. Tener voto de calidad en caso de empate en Asambleas y Juntas de Socios.

E. Representar a la Sociedad en lo general en sus relaciones profesionales y administrativas con la firma o firmas nacionales o internacionales con quienes la Sociedad tenga relación.

F. Asignar el trabajo de práctica profesional entre los Socios y designar el o los Socios que deban atender a cada cliente. Para ello deberá tener en consideración la especialización profesional, las habilidades personales de los Socios y el mejor equilibrio posible de la cartera de clientes que cada uno de ellos atienda.

G. Convocar a la Junta de Socios cuando así se requiera pero, por lo menos una vez al mes, mientras no exista Comité Ejecutivo y cuando éste exista, convocar a la Junta de Socios cada tres meses, asimismo, reunir al Comité Ejecutivo con la periodicidad que se necesite pero cuando menos una vez al mes.

H. Por delegación de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, en su caso, vigilar el adecuado desempeño del ejercicio profesional de los Socios, los Asociados y demás personal técnico.

I. Por delegación de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, en su caso, coordinar y vigilar en lo general la operación y el ejercicio profesional de las oficinas foráneas.

J. Presentar, a nombre de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, en su caso, los informes, cuentas y programas a que se refieren los incisos S y T de la cláusula 17.

K. En general la Administración de la Sociedad estará a su cargo pero podrá apoyarse en otro Socio, Asociado o personal específico para este encargo.

L. Como remuneración, a su remanente se le adicionará el 7% del remanente anual total de la Sociedad. Cuando el Socio que funja como Director General ceda a otros Socios o Asociados de la firma el 75% o más de su cartera -en términos de honorarios- el porcentaje antes mencionado podrá incrementarse hasta el 25% del

A

P

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



remanente total del Despacho, esto no podrá suceder mientras exista un Presidente Honorario de la Junta de Socios con remuneración.

20. EL SOCIO REVISOR; SUS DEBERES Y FUNCIONES

El Socio Revisor, quien deberá ser elegido en la Asamblea de Socios, deberá examinar semestralmente las cuentas de la Sociedad y rendir informe el del primer semestre a la Junta de Socios correspondiente y el anual a la Asamblea General que se reúna para conocer de los estados financieros y del informe de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, cuando éste exista.

Este cargo percibirá la remuneración que autorice la Junta de Socios anualmente y podrá ser reelecto.

21. EL SECRETARIO Y SUS DEBERES

El Secretario será el encargado de levantar las actas de las asambleas Generales de Socios Ordinarias y Extraordinarias y mantendrá actualizado el Libro de Socios y Patrimonio.

Además, deberá llevar una relación de los acuerdos que se tomen en las Juntas de Socios y de aquellos de Comité Ejecutivo y del Director General que le sean comunicados formalmente por éstos.

El Secretario será el encargado y responsable de coordinar la forma de votación para la elección de miembros del Comité Ejecutivo y del Director General y dará fe del recuento de los votos en los términos de las cláusulas 16 y 18.

Este es un cargo honorario y deberá votarse entre los socios y no deberá percibir remuneración alguna.

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



22. EL DIRECTOR DE PRACTICA PROFESIONAL; SUS DEBERES Y FUNCIONES.

A. Promover el desarrollo profesional del personal apoyándose en el equipo técnico que sea necesario.

B. Actuar como asesor de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, en su caso, para determinar la oportunidad, alcance y extensión de los cursos de entrenamiento de la firma.

C. Como remuneración, a su remanente se le adicionará una cantidad igual al 10% del mismo, la cual se cargará a los demás Socios en partes proporcionales a su costo directo.

23. FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD

La Sociedad para su funcionamiento, tendrá tantas divisiones y departamentos como sean necesarios y las funciones, nombres y definición de cada uno serán dados por la Junta de Socios o por el Comité Ejecutivo después de oír la opinión de los Socios.

24. ACEPTACION Y DESEMPEÑO DE PUESTOS EN OTRAS INSTITUCIONES.

Los Socios y Asociados no deberán aceptar ni desempeñar ningún puesto, aún cuando sea docente u honorario, sin la autorización previa de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, cuando éste exista.

25. APLICACION DEL REMANENTE

De los ingresos generados por cada Socio, se restarán los costos directos, los gastos indirectos que le correspondan en proporción directa de sus costos y la amortización de su prestigio, determinando de esa manera su remanente, el Socio tendrá derecho a anticipos quincenales por un monto autorizado por el Director General, la Junta de Socios o el Comité Ejecutivo cuando este exista. El remanente se liquidará conforme la liquidez de la Sociedad lo permita.

[Handwritten signature]
21





26. RESPONSABILIDAD ECONOMICA DE LOS SOCIOS

La responsabilidad de los Socios por obligaciones sociales, será limitada hasta el importe de sus aportaciones, más la parte ya amortizada de su prestigio profesional.

27. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad se disolverá:

A. Por acuerdo de la Asamblea General

B. Por resolución judicial.

28. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES

Una vez disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación, para lo cual la Asamblea nombrará uno o dos liquidadores y un revisor, todos ellos entre los Socios en ejercicio.

29. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Los liquidadores tendrán en cuenta las siguientes reglas para la liquidación de la Sociedad. Se realizará el activo, se pagará el pasivo y, el remanente, si lo hay, se repartirá entre los Socios en proporción a la aportación total con que aparezcan sus cuentas, después de habérseles cargado el importe del prestigio profesional pendiente de amortizar.

30. ARBITRAJE PARA LA INTERPRETACION DE ESTE CONTRATO

Para la interpretación de este contrato se obliga a todos los Socios a someterse a arbitraje.

El arbitraje será convenido en cada caso, de común acuerdo entre el Socio que desee el arbitraje y la Sociedad.

[Signature]

[Signature]





31. CLAUSULA DE EXTRANJERIA

La Sociedad es mexicana. - "Los Socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como Nacionales, respecto a las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o interés de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con las Autoridades Mexicanas, y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido".

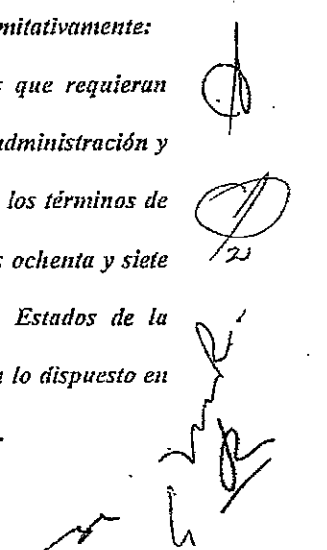
TRANSITORIOS

Primero. El capital de la Sociedad está totalmente suscrito y pagado por los Socios de la misma.

Segundo. Los Socios de "Resa y Asociados", Sociedad Civil, por unanimidad de votos acuerdan otorgar los siguientes poderes:

I. Al señor C.P. Roberto Resa Monroy en calidad de Socio Director General, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, estos últimos limitados a la cantidad de cinco millones de pesos cada uno, en los términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el D.F., y sus correlativos o concordantes de los Estados de la República, por lo tanto el apoderado, enunciativa y no limitativamente:

1. Gozará de las facultades generales y aún de las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio limitados en cada acto a la cantidad de un millón de pesos, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República, así como para suscribir títulos de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.







2. Gozará además de las facultades necesarias para formular querrelas criminales; otorgar el correspondiente perdón; interponer toda clase de recursos y desistirse de los mismos, inclusive el juicio de amparo; comparecer ante toda clase de autoridades ya sean civiles o penales, administrativas o del trabajo; bien sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o Municipios, así como otorgar y recobrar poderes generales y especiales.

3. Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.

4. Adquirir participación en el capital de otras Sociedades.

5. Abrir o cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

6. Nombrar y revocar a los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

7. Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos internos de trabajo.

8. Delegar sus facultades en uno o varios miembros de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, en su caso, Socios, Asociados o Gerentes en casos determinados y señalarles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.

9. Convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fuesen necesarias o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente referidos por la Ley o por los Estatutos a la Asamblea.

10. Serán también representantes de la Sociedad en los términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, como representante del



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



patrón, pudiendo ejercer su representación ante cualquier persona física o moral y ante toda clase de autoridades federales, locales o municipales.

II. Se hace constar que el primer Director General señor C.P. Roberto Resa Monroy, por única ocasión durará en su cargo un año, es decir del 1° de Enero del año 2000 al 31 de Diciembre del año 2000.

III. Se otorga poder a los señores Contadores Públicos

Como miembros de la Junta de Socios, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio limitados estos últimos a la cantidad de cien mil pesos cada acto, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, en los términos del artículo 2554 y en los del artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos de las disposiciones aplicables en los lugares donde se ejerza el poder.

Estos poderes se otorgan también en los términos de los artículos noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo para que sean ejercidos ante cualquier Autoridad Federal, Estatal o Municipal, Civil, Penal o Administrativa, incluyendo a las Autoridades del Trabajo y ante los Poderes Judicial, Federal y Estatales.

Los apoderados no tienen la facultad de sustituir este mandato, ni en parte, ni en su totalidad.

IV. - Además se otorgan los siguientes poderes:

I. Se otorga en forma individual a cada uno de los señores C.C.P.P. Jorge Alberto Resa Monroy, Roberto Resa Monroy, Ramón Martínez Liñán, Horacio Zúñiga Gómez y L.A.E. Manuel Resa Monroy, poder para pleitos y cobranzas, para actos de administración y en especial para la contratación del otorgamiento de servicios a los gobiernos Federal, Estatales o Municipales, así como del Distrito Federal o cualquiera

1

2

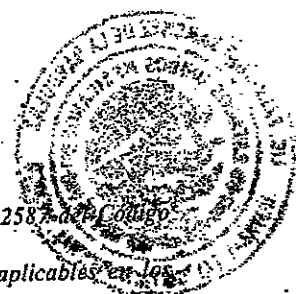
3



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



de sus Delegaciones Políticas, en los términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las disposiciones aplicables en los lugares donde se ejerza el poder.

Los apoderados no tienen la facultad de sustituir este mandato, ni en parte, ni en totalidad.

Este poder se otorga también en los términos de los artículos 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo para que sean ejercidos ante cualquier persona física o moral y ante cualquier Autoridad Federal, Estatal o Municipal, Civil, Penal o Administrativa, incluyendo a las Autoridades del Trabajo y ante los Poderes Judiciales, Federal y Estatales.

Los apoderados no tienen la facultad de sustituir este mandato, ni en parte, ni en su totalidad.

2. Se otorga en forma individual al señor Gerente General (cuando se nombre)
Gerente General en Recursos Humanos (cuando se nombre)

Poder para pleitos, cobranzas y actos de administración, en los términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las disposiciones aplicables en los lugares donde se ejerza el poder.

Estos poderes se otorgan también en los términos de los artículos noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para suscribir títulos de crédito y para abrir y cancelar cuentas bancarias, así como de los artículos 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo para que sean ejercidos ante cualquier persona física o moral y ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, Civil, Penal o Administrativa, incluyendo a las Autoridades del Trabajo y ante los Poderes Judicial, Federal y Estatal.

Los apoderados no tienen la facultad de sustituir este mandato, ni en parte, ni en su totalidad.

[Handwritten signature and initials]





VI. La Asamblea también otorga poder indistintamente a los señores Licenciados en Derecho.

Para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el D.F., y sus correlativos en los Códigos de los Estados de la República, con las facultades especiales a que se refiere el artículo 2587 del mismo ordenamiento.

Tercero. Se designa al C.P. Manuel Resa García, fundador del Despacho Presidente Honorario de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, cuando éste exista, con una remuneración vitalicia, a partir del 1º de enero del año 2000, igual al 12% del remanente anual, después de impuestos determinado en la forma que se menciona en la cláusula 25 de los Estatutos, que arrojen las cuentas anuales del Despacho aprobados por la Asamblea de Socios. La cantidad resultante se liquidará al señor Resa García, en los términos que éste acuerde anualmente con el Director General del Despacho.

Este 12% se reducirá anualmente, a partir del año 2001, en 2% hasta quedar en un mínimo vitalicio de 10%.

El C.P. Manuel Resa García podrá asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios, a las Juntas de Socios y a las del Comité Ejecutivo, cuando éste exista, con voz pero sin voto.

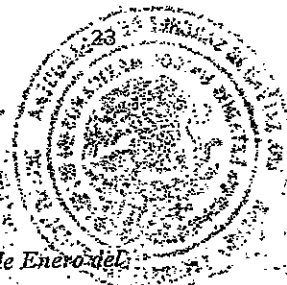
Cuarto. El capital social está integrado como sigue:

S O C I O S	R.F.C.	PARTE SOCIAL	CAPITAL
ROBERTO RESA MONROY	REMR-4810187J8	1	\$3,000.00
JORGE RESA MONROY	REMJ-470324DC3	1	\$3,000.00
MANUEL RESA GARCIA	REGM-190930FH9	1	\$1,000.00
MANUEL RESA MONROY	REMM-450926BJ3	1	\$1,000.00
RAMON MARTINEZ LIÑAN	MALR-460613EP7	1	\$1,000.00
HORACIO ZUÑIGA GOMEZ	ZUGH-6105163N2	1	\$1,000.00
TOTAL		6	\$10,000.00

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.





Quinto. Se designan, quienes asumirán sus funciones a partir del 1º de Enero del año 2000 y concluirán el 31 de Diciembre del año 2000.

Director General al C.P. Roberto Resa Monroy

Director de Práctica Profesional al C.P. Jorge Alberto Resa Monroy

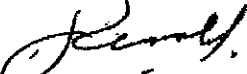
Socio Revisor al C.P. Ramón Martínez Liñán

Secretario a L.A. Manuel Resa Monroy

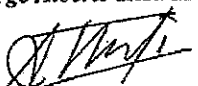
Socio Junior L.C.P. Horacio Zúñiga Gómez

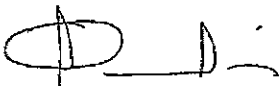

C.P. Manuel Resa Garcia


C.P. Roberto Resa Monroy


C.P. Jorge Alberto Resa Monroy


Lic. Manuel Resa Monroy


C.P. Ramón Martínez Liñán


Lic. Horacio Zúñiga Gómez



YO, LICENCIADO SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DE ESTA CAPITAL, EN EJERCICIO C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, COMPUESTA DE VEINTINUEVE HOJAS UTILIZADAS POR AMBAS CARAS, DOS DE ELLAS POR UN SOLO LADO Y PROTEGIDA LA ULTIMA POR KINEGRAMA, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, QUE TENGO A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO HABIENDO PRACTICADO EL COTEJO DE ESTA COPIA CON SU REFERIDO ORIGINAL, SEGUN ACTA NUMERO 2703 DE ESTA FECHA. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO

PÉRMISO

09038014

EXPEDIENTE 9909037130

FOLIO

38298

En atención a la solicitud presentada por el

C. ROBERTO RESA MONROY

esta Secretaría concede el permiso para constituir una

SC

bajo la denominación RESA Y ASOCIADOS SC

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos : 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TLATELOLCO, D.F.

a 01

de

Diciembre

de

1999

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR DE
PERMISOS ART. 27. CONST



SECRETARÍA
DE RELACIONES
EXTERIORES



JOSE FRANCISCO CAMPOS GARCIA

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS EXTERIORES

F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7 4

*** TERCER TESTIMONIO **** DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:
LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y, EN
CONSECUENCIA, LA RATIFICACIÓN EN SU CARGO DEL DIRECTOR GENERAL DE
LA SOCIEDAD "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL. _____

ESCRITURA NO. 122,509 FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2017.

WVT*srt.



F. JAVIER ARCE GARGOLLO

notario

74

----- 122,509 -----WVT/lcc -----

--- NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NUEVE -----

--- LIBRO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES -----

--- En la Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil diecisiete; -----

--- Yo, FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, Notario Setenta y Cuatro de la Ciudad de México, hago constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y, EN CONSECUENCIA, LA RATIFICACIÓN EN SU CARGO DEL DIRECTOR GENERAL de la sociedad "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, que otorga como Delegado Especial de la Asamblea el Contador Público Roberto Resa Perusquia, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

--- Declara el compareciente, enterado de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante notario, que: -----

--- UNO.- ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD. -----

--- I.- CONSTITUCIÓN.- Que por escritura número doce mil cuatrocientos siete, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, entonces Notario número ciento cuarenta y uno de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio de personas morales número cuarenta y nueve mil setecientos veintiséis, se constituyó la sociedad "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, con domicilio en la Ciudad de México, duración noventa y nueve años y cláusula de admisión de extranjeros. -----

--- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue:-----

--- "...ESTATUTOS DE "RESA Y ASOCIADOS", "SOCIEDAD CIVIL..."-----

...2.- OBJETO SOCIAL. El objeto de la sociedad es: -- A.- Agrupar a contadores públicos y otros profesionales idóneos para el ejercicio pleno de la Contaduría Pública que incluye entre otras, la auditoría de estados financieros.-- B.- La prestación de servicios profesionales, en México o en el extranjero, a toda clase de personas físicas, morales o entidades de carácter público, incluyendo Gobierno Federal, locales, estatales o municipales, en materia de asesoría a la dirección general o cualquier otro nivel requerido por los clientes de la sociedad, así como en materia de consultoría



7

incluyendo, enunciativa pero no limitativamente, los relativos a fiscal, administración de negocios, finanzas, organización, recursos humanos, procesamiento electrónico de datos, mercadotecnia, administración, estudios de tipo económico, estudios en tecnología del ambiente y en general cualquier otro similar o conexo a los antes mencionados.-- C.- Celebrar contratos de colaboración o asociación profesional en México o el extranjero con todo tipo de profesionales, técnicos, científicos o instituciones para prestar el mejor servicio posible a los clientes.-- D. La aportación, venta, arrendamiento, subarrendamiento y en general, cualquier otra forma por lo que la sociedad pueda transferir la propiedad o posesión de los recursos materiales necesarios para lograr los objetivos para los que la sociedad haya sido contratada. -- E.- La aplicación, implementación y en cualquier forma la puesta en práctica de todo tipo de metodologías, recursos técnicos y materiales así como cualquier otra forma similar o conexas a las anteriores, con la finalidad de apoyar a los clientes en sus proyectos, incluyendo la aportación de la experiencia que la sociedad haya adquirido en el desarrollo de sus labores.-- F. Adquirir por cualquier título legal, participación en toda clase de sociedades mexicanas o extranjeras a fin de mejor lograr su objeto social. -- G.- La adquisición, utilización y disposición por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales o personales, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los objetos de la sociedad.-- H.- La obtención, adquisición, utilización o disposición por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y en general derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero, que se relacionen con los objetos ya mencionados. -- I.- Contratar toda clase de cuentas bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, así como suscribir, endosar, aceptar y en general negociar toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía.-- J.- En general la celebración de los contratos civiles, mercantiles, administrativos o laborales, la realización de operaciones y la ejecución de los actos necesarios o convenientes para la consecución de los objetos antes mencionados o que con ellos se relacionen...--...13.



ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.-- La autoridad máxima dentro de la sociedad será la Asamblea General de Socios, misma que deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio social. -- La Asamblea General de socios conocerá y resolverá acerca de los siguientes asuntos...--J. Cualquier otro asunto que le sea sometido por alguno de los Socios en los términos del último párrafo de la cláusula siguiente. -- 14. CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS...--No se requerirá la convocatoria si al momento de celebrar la Asamblea están presentes todos los Socios...-- 15. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.- Para que se considere legalmente instalada la Asamblea General de Socios, además del requisito señalado en la cláusula anterior, deberán estar presentes y debidamente representados, como mínimo, las tres cuartas partes de la totalidad de Socios en Ejercicio...-- ...18. EL DIRECTOR GENERAL Y SU ELECCIÓN.-- El Director General debe ser electo por Asamblea General de Socios, de acuerdo con las reglas siguientes: -- A. Son elegibles los Socios que con ese carácter, tengan cinco años de antigüedad en la Sociedad, como mínimo, y los que, en atención a su edad, tengan más de cuatro años de ejercicio profesional por delante antes de llegar a la fecha de su retiro obligatorio a los 65 años. -- B. El periodo del Cargo de Director General será de cuatro años y, una vez electo, entrará en funciones a los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio social, con excepción del primero, el cual por única ocasión será de un año, iniciará el 1° de Enero del año 2000 y finalizará el 31 de diciembre del año 2000.- Podrá existir reelección por varios periodos sin límite alguno; siempre que se cumpla con el requisito de elegibilidad mencionado en el inciso A de esta cláusula...--19.- EL DIRECTOR GENERAL; SUS DEBERES Y FUNCIONES.-- Son deberes y funciones del Director General: -- A. Presidir las Asambleas, Juntas de Socios y Comité Ejecutivo, cuando ésta exista. -- B. Por delegación del Comité Ejecutivo, hacer cumplir los Estatutos acuerdos y políticas. -- C. Suscribir documentos de la Sociedad con base en los poderes que la Asamblea General de Socios otorgue al Director General. -- D. Tener voto de calidad en caso de empate Asamblea (así) y Junta de Socios -- E. Representar a la Sociedad en lo general en sus relaciones profesionales y



8

administrativas con la firma o firmas nacionales. o internacionales con quienes la Sociedad tenga relación. -- F. Asignar el trabajo de práctica profesional entre los socios y designar al o los Socios que deban atender a cada cliente. Para ello deberá tener en consideración la especialización profesional, las habilidades personales de los Socios y el mejor equilibrio posible de la cartera de clientes que cada uno de ellos atienda. -- G. Convocar a la Junta de Socios cuando así se requiera pero, por lo menos una vez al mes, mientras no exista Comité Ejecutivo y cuando ésta exista, convocar a la Junta de Socios cada tres meses, asimismo, reunir al Comité Ejecutivo con la periodicidad que se necesite pero cuando menos una vez al mes. -- H. Por delegación de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, en su caso, vigilar el adecuado desempeño del ejercicio profesional de los Socios, los Asociados y demás personal técnico. -- I. Por delegación de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, en su caso, coordinar y vigilar en lo general la operación y el ejercicio profesional de las oficinas foráneas. -- J. Presentar a nombre de la Junta de Socios o del Comité Ejecutivo, en su caso, los informes, cuentas y programas a que se refieren los incisos S y T de la cláusula 17. -- K. En general la Administración de la Sociedad estará a su cargo pero podrá apoyarse en otro Socio, Asociado o personal específico para este encargo. -- L. Como remuneración a su remanente se le adicionará el 7% del remanente anual total de la sociedad. Cuando el socio que funja como Director General ceda a otros Socios o Asociados de la firma 75% o más de su cartera en términos de honorarios el porcentaje antes mencionado podrá incrementarse hasta el 25% del remanente total del Despacho, esto no podrá suceder mientras exista un Presidente Honorario de la Junta de Socios con remuneración...".

--- II.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Que por escritura número ocho mil ochocientos sesenta y ocho, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil uno, ante el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario doscientos veintinueve de la Ciudad de México, inscrita en el citado registro y folio, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, en la que se acordó la reforma de la cláusula séptima, inciso D, de los estatutos sociales. ---

F. JAVIER ARCE GARGOLLO

notario

74



5

--- III.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Que por escritura número cincuenta mil ciento cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, ante el Licenciado Carlos Rubén Cuevas Senties, Notario número ocho de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Socios, en la que se acordó entre otros asuntos aumentar su capital social para quedar en la cantidad de doce mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional y se reformó el artículo sexto de los estatutos sociales. -----

--- DOS.- ACTA DE ASAMBLEA.- El compareciente me exhibe un documento que contiene el Acta de Asamblea General de Socios de la Sociedad "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, que no se asentó en su libro respectivo y que agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "A", acta que transcribo como sigue: -----

--- "EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las 12:00 horas del 15 de julio de 2016, se reunieron en el domicilio de "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, ubicado en Insurgentes Sur 1605 Piso 12, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, en esta Ciudad, los socios de la misma que más adelante se indican, a fin de celebrar Asamblea General de Socios para la que fueron convocados por el Director General, bajo el siguiente: -
ORDEN DEL DÍA - I.- Elección o ratificación del director general de la firma.- II.- Designación de las persona que deba acudir ante notario a protocolizar el acta que de la presente Junta se levante. - Se inicia la reunión bajo la presidencia del C.P.C. Roberto Resa Monroy, Director General de la Sociedad y funge como Secretario el C.P.C. Jorge Alberto Resa Monroy y como Escrutador el Lic. Héctor Chávez Rojas, por designación del Director, quién después de pasar lista de asistencia informó que no obstante haber sido convocada con oportunidad y conforme lo establecen los Estatutos de la Sociedad, la presente Asamblea, asistió la totalidad de los socios, estando presente las persona (así) que a continuación de mencionan -----

--- C.P.C. ROBERTO RESA MONROY (DIRECTOR GENERAL) -----

--- REMR4910187J0 -----

--- C.P.C. JORGE ALBERTO RESA MONROY -----

--- REMJ470324JS6 -----

--- C.P.C. ROBERTO RESA PERUSQUÍA -----



8

--- REPR800419M16 ---

--- L.C. HÉCTOR CHÁVEZ ROJAS ---

--- CARH671130119 ---

--- En vista del anterior informe, el presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General de Socios, en virtud de existir el quórum suficiente para celebrarla válidamente.

--- Al tratar el primer punto del orden del día, el C.P.C. ROBERTO RESA MONROY, en su calidad de Director General de la sociedad, manifestó a los presentes que dado que el periodo para el que fue electo el Director General está por vencer, se crea la necesidad de nombrar a quién le sustituya, o en su caso ratificar al actual para continuar con la vida de la sociedad. Finalmente propuso nombrar al C.P.C. Roberto Resa Perusquía como delegado especial de esta asamblea, para que de considerarlo conveniente, acuda ante notario público a protocolizar los acuerdos que se tomen en la presente asamblea.- Atento a las consideraciones expuestas por el presidente y los demás socios, la Asamblea General de Socios por unanimidad de votos de sus integrantes (salvando en cada caso el interesado el suyo), tomó los siguientes. ACUERDOS --

- PRIMERO.- Se ratifica en el cargo de Director General de la firma "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, al C.P.C. ROBERTO RESA MONROY, por el periodo comprendido del 1° de julio de 2016 al 30 de junio de 2020, sustentado en lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso B. de la cláusula décima octava de los Estatutos Sociales, con la suma de poderes y facultades que le fueron conferidos en la asamblea que se celebró el 9 de marzo de 2004, protocolizada mediante escritura 14,946 ante la fe del Lic. Salvador Sánchez de la Barquera, quien fuera notario 141 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en el FOLIO NÚMERO cuarenta y nueve mil setecientos veintiséis.---

TERCERO.- Se nombra delegado especial al C.P.C. Roberto Resa Perusquía, para que acuda ante Notario Público a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante.- No habiendo más asunto que tratar se dio por terminada la asamblea, levantándose para constancia la presente acta en dos hojas escritas a máquina, por un solo lado, por no tener disponible el correspondiente libro, misma firman los que a ella concurrieron. ---

F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4



7

siguen dos firmas. -----

--- El compareciente declara que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita corresponden a las personas a quienes se les atribuyen. -----

--- TRES.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- El compareciente me exhibe la cédula de identificación fiscal de cada uno de los socios, mismas que en copias fotostáticas que certifico concuerdan con sus originales que tuve a la vista y agrego al apéndice con la letra "B". -----

--- CUATRO.- Declara el compareciente que fue designado en la asamblea cuya acta se protocoliza, como delegado para la formalización de los acuerdos contenidos en la misma, y que me solicita a mí, el notario, la protocolización y formalización, en su caso, de los mismos. -----

--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

-----C L Á U S U L A S-----

--- PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General de Socios de "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el quince de julio de dos mil dieciséis, en términos en que ha quedado transcrita en el antecedente DOS, de esta escritura. -

--- SEGUNDA.- Queda formalizada la ratificación del Contador Público Certificado ROBERTO RESA MONROY, como Director General de la sociedad "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, en términos y con la suma de poderes y facultades que se mencionan en el acuerdo primero del orden del día, del acta que se protocoliza. -----

-----P E R S O N A L I D A D-----

--- La del compareciente ha quedado acreditada en los antecedentes de este instrumento. -----

-----AVISO DE PRIVACIDAD-----

--- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se informó al compareciente que el Aviso de Privacidad que ordena dicha ley se encuentra exhibido en distintas áreas públicas de la Notaría a mi cargo y su texto puede ser consultado en la página electrónica "www.notaria74.com.mx". Al efecto, el compareciente manifiesta su conformidad con lo dispuesto en el Aviso de Privacidad y, con la firma de este instrumento,



expresa su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales. -----

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué como notario ante el compareciente; -----
 II.- Que me cercioré de la identidad del compareciente, con el documento oficial con fotografía, que en copia fotostática que certifico concuerda con su original que tuve a la vista y que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C", y que a mi juicio tiene capacidad para este acto; -----

III.- Que el mismo manifiesta que su representada es capaz y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos; -----

IV.- Que por sus GENERALES, el compareciente declaró ser: ROBERTO RESA PERUSQUÍA, mexicano, nacido en la Ciudad de México, el diecinueve de abril de mil novecientos ochenta, casado, contador público independiente, con domicilio en Insurgentes Sur mil seiscientos cinco, piso doce, Colonia San José Insurgentes, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población "REPR800419HDFSRB08"; -----

V.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y que en los mismos no encontré indicio alguno de falsedad; -----

VI.- Que le hice saber al compareciente su derecho a leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado; -----

VII.- Que enterado del derecho a leer el instrumento, lo renunció y la escritura le fue leída en su integridad; y -----

VIII.- Que explicado el valor, consecuencias y alcance legales del contenido del instrumento, manifestó su conformidad y lo otorgó firmando el día de su fecha, ACTO en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. -----

--- Firma personal del Contador Público Certificado ROBERTO RESA PERUSQUÍA.- (Firmado).- JAVIER ARCE.- (El sello de autorizar). -----

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL. -----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin

F. JAVIER ARCE GARGOLLO

notario

74



9

limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES TERCER * TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD "RESA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, EN NUEVE PAGINAS.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

WVT*srt.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RESA
MONROY
ROBERTO

EDAD 63
SEXO H

DOMICILIO
C PASEO DEL PEDREGAL 1544
COL JARDINES EN LA MONTANA 14210
TLALPÁN D.F.

FOLIO 0000010068775 AÑO DE REGISTRO 1994 03

CLAVE DE ELECTOR RSMNRB48101808H8001

CURP REMR491018HDFSND42

ESTADO 08

MUNICIPIO 012

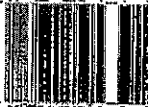
LOCALIDAD 0001

SECCION 3775

VERSION 2013

VALIDA HASTA 2023

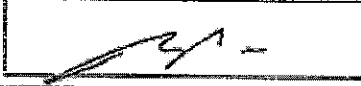




ESTE DOCUMENTO DE TRANSFERIR
NUNCA MÁS. SI PRESENTA ALGUN
CAMBIO DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN

SI TIENE UNA CRONOLOGÍA A NO-
FOLIO EN CASO DE CAMBIO EN
LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN A NUESTRO
SERVIDOR

SECRETARÍA DE INTERIORES
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN